

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	11001 3336 03520180043400
Medio de Control	Repetición
Accionante	Nación Ministerio de Defensa Nacional
Accionado	- Hernán Cesario Ceballos González - Guillermo Urrutia

AUTO ORDENA NOTIFICAR

1. ANTECEDENTES

- La Nación Ministerio de Defensa, por conducto de apoderado judicial, presentó demanda por el medio de control de repetición contra Hernán Cesario Ceballos González y Guillermo Urrutia.
- El 24 de julio de 2019, mediante auto, se admitió la demanda y se ordenó notificar personalmente el presente medio de control a los demandados, haciéndoles entrega de copia de la misma con sus anexos, conforme a lo dispuesto en el art. 200 del CPACA, en concordancia con lo establecido en los arts. 291 y 292 CGP.

2. CASO EN CONCRETO

Revisado el expediente, se observa que no se ha dado cumplimiento a lo ordenado en el auto admisorio de la demanda. Por lo anterior, se insta al apoderado de la parte demandante para que, dentro del término de 15 días, proceda con la notificación personal de los demandados en las direcciones señaladas en el líbello de la demanda, esto es, a Hernán Cesario Ceballos González en la calle 46 No. 58-68B/ Machado, Copacabana, Antioquia y a Guillermo Urrutia en la calle 25D No. 50-71B Modelia, Bogotá (fl. 174).

Se le advierte que en caso de cumplir con la carga procesal ordenada, se declarará la terminación del proceso por desistimiento tácito del proceso (art. 178 de la Ley 1437 de 2011).

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: REQUIÉRASE a la parte demandante para que, dentro del término de quince (15) días, surta la notificación personal a los demandados Hernán Cesario Ceballos González en la calle 46 No. 58-68B/ Machado, Copacabana, Antioquia, y a Guillermo Urrutia en la calle 25D No. 50-71B Modelia, Bogotá (fl. 174), en la forma dispuesta en los arts. 291 y 292 CGP, so pena de la terminación del proceso por desistimiento tácito del proceso (art. 178 de la Ley 1437 de 2011).

En observancia de lo dispuesto por la Ley 2080 de 2021, los memoriales que se presenten durante el trámite de este medio de control, deberán ser enviados en medio digital al correo

electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia simultánea a la dirección electrónica de notificaciones indicada por la parte demandante, señalando en el asunto del mensaje: el Juzgado, numero de radicado (23 dígitos) partes, y asunto (contestación, subsanación, etc.).

SEGUNDO: Cumplido el término anterior, ingresar el proceso al Despacho para lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

MIHA

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021.
--

Firmado Por:

**Jose Ignacio Manrique Niño
Juez
035
Juzgado Administrativo
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

93c748438b8233a2faf7a4bf55c0735713d2890748abf072795d90c61880111c

Documento generado en 10/09/2021 07:28:23 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**